



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SEMAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

Número de oficio: SEMAIG/DGAO/0050/2023

Asunto: Dictaminación de Manual de Organización
San Francisco de Campeche, Cam., a 15 de mayo de 2023

C. José Carlos Espíritu Cabañas

Procurador de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche.

Presente

En atención a su oficio SEMABICCE/PPA/SD08/SD08.02/116/2023, recibido con fecha 27 de Abril de 2023, mediante el cual solicita la Dictaminación del Manual de Organización de la Procuraduría de Protección al Ambiente.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como el artículo 15 fracción I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, tengo a bien emitir el DICTAMEN FAVORABLE de su Manual de Organización con número de Registro D24-MOPPA-2023 de fecha 10 de marzo de 2023, mismo que se anexa al presente.


Asimismo, me permito informarle que, con motivo de la emisión del presente Dictamen, deberá realizar las gestiones pertinentes con las autoridades correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Miguel Ángel Gallardo López

Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental

 C.c.p. C. Layda Elena Sansores San Roman.-Gobernadora del Estado de Campeche
C.c.p. C. William Celio Robles.-Director General de Arquitectura Organizacional.





SEMABICCE

GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE

No. de Registro:
D24-MOPPA-2023

10-marzo-2023

**GOBIERNO
DE TODOS**

ÍNDICE	CONTENIDO	PÁGINA
	INTRODUCCIÓN	3
	VISIÓN Y MISIÓN	4
	ANTECEDENTES HISTÓRICOS	5
	MARCO JURÍDICO	7
	ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA GENERAL	9
	OFICINA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	CAPÍTULO I
	ORGANIGRAMA	10
	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	10
	OBJETIVO	
	ATRIBUCIONES	
	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AMBIENTAL	11
	OBJETIVO	
	FUNCIONES GENERALES	
	FUNCIONES ESPECÍFICAS	



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL
DICTAMEN



1. INTRODUCCIÓN

El derecho a un medio ambiente sano, es en la actualidad un derecho humano, consagrado en multiplicidad de tratados internacionales, cobrando vital importancia de tal forma que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 4, párrafo 5 el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Es por ello que la creación de instituciones de protección al ambiente, en nuestro país, estados y municipios es una clara respuesta de atención y preservación de este derecho.

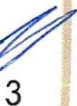
En este sentido la Procuraduría de Protección al Ambiente, ha elaborado este Manual de Organización, que permite desarrollar sus atribuciones, funciones y cumplir sus objetivos de manera eficiente y eficaz, para la procuración de justicia ambiental.

Este Manual de Organización es un instrumento de referencia y consulta, que tiene como finalidad dar a conocer a las y los servidores públicos que integran la Procuraduría de Protección al Ambiente, a otras dependencias y entidades de la Administración de los tres órdenes de gobierno, así como a la ciudadanía, respecto de la organización, estructura, funcionamiento y objetivos a alcanzar por parte de la Procuraduría de Protección al Ambiente.

Este documento está integrado por la visión, misión, los antecedentes históricos, el marco jurídico en el que la Procuraduría sustenta su actuar con base a las atribuciones que la ley le ha conferido, la estructura orgánica que tiene autorizada, descripción del objetivo y de las atribuciones y funciones que le corresponde a los que integran la estructura.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL
DICTAMEN



2. VISIÓN Y MISIÓN

VISIÓN

Ser una Institución reconocida a nivel nacional que garantice la perpetuidad de los recursos naturales y un medio ambiente sano mediante la aplicación de los instrumentos normativos y legislativos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales que permitan la protección de los mismos.

MISIÓN

Se procura la Justicia Ambiental mediante el cumplimiento de la legislación y normatividad ambiental, a través de las acciones de prevención, control y protección, con el fin de garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL
DICTAMEN



La Procuraduría de Protección al Ambiente surge como una Dirección de la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche, señalado en el Reglamento Interior de la citada Secretaría, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de julio de dos mil diez, teniendo como sus principales funciones el dar trámite y dictar resolución, en su caso, a las denuncias que se interpongan, realizar los actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad y sanciones, así como los procedimientos y recursos administrativos en materia de medio ambiente en el ámbito de competencia Estatal regulados por la legislación respectiva.

Siendo así que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, determina las infracciones que se derivan del incumplimiento de la legislación ambiental Estatal, así como la aplicación de las respectivas sanciones, entre las que destacan las sanciones económicas. En este sentido se consolidó el Fondo Ambiental mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Fondo Ambiental para el Estado de Campeche, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de agosto del dos mil diez, como un instrumento económico para la conservación de los recursos naturales, así como para facilitar y apoyar la gestión ambiental en el Estado de Campeche.

El diecisiete de enero de dos mil once, la Procuraduría inicia sus funciones a partir del nombramiento del primer Procurador ambiental en el Estado, por parte del propio titular del Ejecutivo Estatal y se publica en el Periódico Oficial del Estado el primero de junio de dos mil once, el Acuerdo de la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche mediante el cual, se delega Facultades al Procurador del Medio Ambiente.

El tres de septiembre de dos mil trece, se publica en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche, en el cual cambia la naturaleza jurídica de la Procuraduría y la cita en su artículo 9 como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría, con carácter de autoridad ambiental en el Estado, autonomía técnica y de gestión, señalando los asuntos de su competencia.

El veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 58, a través del cual se reforman, entre otras, la fracción XIV del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en la cual se modificó el nombre de la Dependencia Estatal para denominarse como "Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático", entrando en vigor el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo primero transitorio del referido Decreto. Aunado a ello, el artículo cuarto transitorio del mismo Decreto, establece la obligación de la o el Gobernador del Estado de emitir las adecuaciones que resulten necesarias al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático de la Administración Pública del Estado de Campeche.

En este sentido, el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se publica en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático de la Administración Pública del Estado de Campeche, en el cual en su artículo 20, se sigue señalando la naturaleza jurídica de la Procuraduría como un Órgano Desconcentrado de la propia Secretaría, con carácter de autoridad

ambiental, autonomía técnica y de gestión, señalando sus atribuciones.

El catorce de septiembre de dos mil veintiuno, se publica en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 253, relativo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en el cual cita en su artículo 22 inciso A, las Secretarías que la Administración Pública del Estado tendrá para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos en los diversos ramos, denominando a esta Secretaría como "Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía", entrando en vigor el primero de enero de dos mil veintidós, de conformidad con el artículo primero transitorio del referido Decreto. Aunado a ello, el artículo décimo segundo transitorio del mismo Decreto, señala que, a partir de la entrada en vigor del funcionamiento de las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Centralizada, éstas contarán con un plazo no mayor a noventa días naturales para la emisión de sus respectivos Reglamentos Interiores y Manuales de Organización.

Siendo así que, el veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se publica en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, en el cual en su artículo 29, se reafirma la naturaleza jurídica de la Procuraduría como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión, señalando sus atribuciones.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA
E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL
DICTAMEN



4. MARCO JURÍDICO
DICTAMEN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado de Campeche.
3. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4. Ley General de Vida Silvestre.
5. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
6. Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
7. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Ley de Aguas Nacionales.
9. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
10. Ley General de Archivos.
11. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
12. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
13. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
14. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
15. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
16. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
17. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
18. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
19. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.
20. Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.
21. Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.
22. Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
23. Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
24. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
25. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
26. Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios.
27. Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.
28. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche.
29. Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche.
30. Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche.
31. Ley de Ingresos del Estado de Campeche.
32. Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche.
33. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
34. Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
35. Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.
36. Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.
37. Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche.
38. Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso del Estado de Campeche.
39. Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Campeche.

40. Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.
41. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
42. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.
43. Ley de Archivos del Estado de Campeche.
44. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.
45. Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche.
46. Código Civil del Estado de Campeche.
47. Código Fiscal del Estado de Campeche.
48. Código Penal del Estado de Campeche.
49. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
50. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche.
51. Reglamento de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche.
52. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.
53. Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche.
54. Reglamento de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche.
55. Acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que delega facultades al Procurador del Medio Ambiente.
56. Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.
57. Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta al que deberán de sujetarse los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
58. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
59. Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.
60. Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Manuales de Organización de los Organismos Centralizados del Estado de Campeche.
61. Guía para la elaboración del Manual de Organización de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración pública Estatal



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL
DICTAMEN

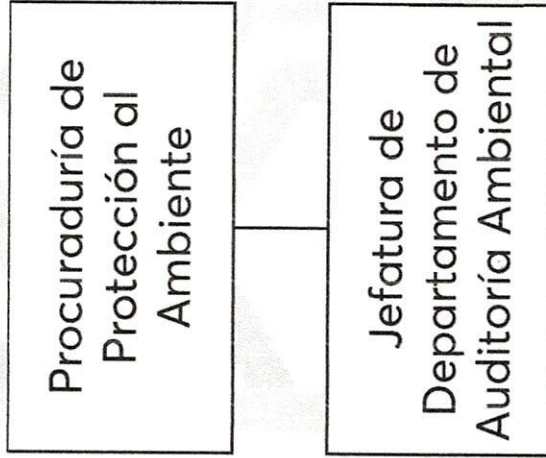


**GOBIERNO
DE TODOS**



SEMABICCE
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

5. ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA GENERAL



Vo. Bo.

Jefa de Departamento de Auditoría Ambiental

Fátima del Rosario Rodríguez Valladares

Procurador de Protección al Ambiente

José Carlos Espíritu Cabañas

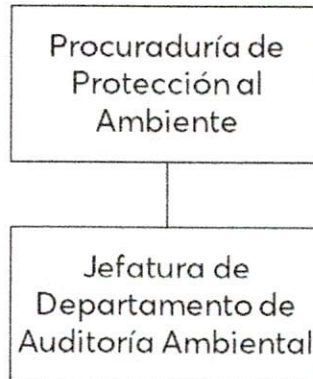


PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL

DICTAMEN

CAPÍTULO I. OFICINA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ORGANIGRAMA



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OBJETIVO DEL PUESTO: Coordinar y supervisar las acciones para el cuidado y la preservación del medio ambiente y los recursos naturales, conforme a la normatividad y legislación aplicable en la materia, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del Estado y garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano.

ATRIBUCIONES

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche

Art. 29. La Procuraduría de Protección al Ambiente es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión, y que cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar el acceso a la justicia ambiental de la sociedad campechana, en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar y proponer a la Secretaría su proyecto de presupuesto anual;
- III. Elaborar y proponer a la Secretaría, los programas de trabajo a los cuales se sujetará el funcionamiento de la Procuraduría de Protección al Ambiente;
- IV. Dar trámite y dictar resolución, en su caso, a las denuncias que se interpongan conforme a las leyes



ambientales en el Estado;

- VDIC Realiza** los actos de inspección, vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, resoluciones y sanciones, así como los actos, en el ámbito de su competencia, regulados por la legislación respectiva;
- VI. Emitir recomendaciones a las autoridades competentes y particulares, para la debida aplicación y observancia de la normatividad ambiental, así como para el seguimiento de estas;
 - VII. Conciliar los intereses entre particulares y autoridades respectivas en los asuntos derivados de la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de medio ambiente y recursos naturales en el ámbito de competencia estatal;
 - VIII. Realizar inspecciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, declaratorias de Áreas Naturales Protegidas estatales y programas de manejo;
 - IX. Realizar verificaciones de las acciones de protección, conservación, aprovechamiento, restauración, compensación o control de los impactos ambientales, así como de las condicionantes y términos que en materia ambiental se impongan en los documentos, licencias y autorizaciones que emita la Secretaría;
 - X. Establecer las medidas de seguridad y, en su caso, solicitar la revocación y cancelación de licencias, permisos o autorizaciones emitidas por la Secretaría;
 - XI. Denunciar ante las autoridades judiciales o administrativas los hechos que puedan ser constitutivos de delitos o infracciones contra el ambiente, los recursos naturales o los ecosistemas;
 - XII. Brindar asesoría en materia de protección y bienestar de los animales;
 - XIII. Emitir recomendaciones derivadas del procedimiento de denuncia popular en materia de bienestar animal;
 - XIV. Contestar las demandas, amparos, quejas y denuncias que sean interpuestas en contra de los actos realizados con motivo de sus funciones;
 - XV. En ejercicio de sus atribuciones, podrá requerir, inspeccionar, vigilar e imponer sanciones para lograr el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Cambio Climático para el Estado de Campeche y en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; incluyendo todas aquellas que se desprendan de los acuerdos o convenios que suscriba el Estado que tiendan a la consecución de los objetivos de la citada Ley;
 - XVI. Emitir los informes que se le requieran con motivo de sus funciones y realizar las promociones que correspondan;
 - XVII. Expedir reconocimientos y certificaciones a las personas físicas o morales por su cumplimiento a la legislación ambiental en el ámbito de su competencia;
 - XVIII. Expedir certificaciones de documentos y expedientes que obren en los archivos de trámite de la Procuraduría de Protección al Ambiente;
 - XIX. Coadyuvar con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para la atención de las materias de su competencia de conformidad con la legislación ambiental estatal;
 - XX. Asistir a la o el titular de la Secretaría en la firma de los acuerdos, convenios y demás instrumentos legales que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones; y
 - XXI. Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que le confiera la o el titular de la Secretaría.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AMBIENTAL



OBJETIVO DEL PUESTO: Fomentar la participación de las personas físicas o morales en el cumplimiento de la ley y la implementación de buenas prácticas ambientales en sus empresas, a través de la implementación de la Auditoría Ambiental y supervisando su ejecución, para alcanzar mejores resultados que van más allá del cumplimiento de la normatividad ambiental, para la protección y conservación del ambiente y de los recursos naturales.

FUNCIONES GENERALES:

- Acordar con la o el superior jerárquico el despacho y resolución de los asuntos de su responsabilidad e informarle de las actividades que se realicen en las Áreas de su adscripción;
- Elaborar y proponer para aprobación de la o el titular jerárquico el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de las Áreas a su respectivo cargo;
- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas que tengan encomendados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los lineamientos, normas y políticas, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- Proporcionar, de acuerdo a las políticas establecidas en las disposiciones legales y reglamentos aplicables, la información, asesoría y cooperación técnica que les requieran otras Unidades Administrativas de la dependencia, así como otras dependencias y entidades estatales, federales y municipales;
- Coadyuvar en la formulación de los Anteproyectos de Manuales de Organización, de Estructuras y de Procedimientos de las Áreas a su cargo;
- Solicitar, conforme a sus necesidades, los requerimientos de los bienes muebles y servicios que sean indispensables para el desempeño de las funciones de las Áreas a sus respectivos cargos y remitirlos a la o el titular para su autorización e incorporación al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- Vigilar que se haga buen uso de los bienes muebles e inmuebles que se destinen a las Unidades Administrativas a sus respectivos cargos;
- Recibir en acuerdo ordinario a las y los servidores públicos subalternos que estén adscritos, en acuerdo extraordinario a cualquier servidor público y conceder audiencias al público, conforme a los Manuales de Organización y de Procedimientos;
- Elaborar los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por sus respectivos superiores jerárquicos inmediatos y los que le corresponda emitir a otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales, en ejercicio de sus atribuciones;
- Las demás que les confieran otras disposiciones legales y reglamentarias.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Acreditar a las y los Auditores Ambientales, en apego a la legislación correspondiente;
- Concertar con personas físicas o morales, públicas o privadas, la realización de auditorías ambientales;
- Establecer un sistema de aprobación y acreditación para las y los peritos y auditores ambientales, determinando los procedimientos y requisitos que deberán cumplir las y los interesados para incorporarse a dicho sistema, debiendo, en su caso, observar lo dispuesto en la legislación

- correspondiente;
- Elaborar los términos de referencia que establezcan la metodología para la realización de las auditorías ambientales;
 - Desarrollar los programas preventivos y correctivos derivados de las auditorías ambientales, así como el diagnóstico básico del cual derivan a disposición de quienes resulten o puedan resultar directamente afectados. Deberán observarse las disposiciones legales relativas a la confidencialidad de la información industrial y comercial;
 - Desarrollar programas de capacitación en materia de peritajes y auditorías ambientales;
 - Instrumentar un sistema de reconocimientos y estímulos que permita identificar a las empresas que cumplan oportunamente los compromisos adquiridos en las auditorías ambientales;
 - Promover la creación de centros regionales de apoyo a la mediana y pequeña empresa, con el fin de facilitar la realización de auditorías en dichos sectores.

Vo. Bo.

Jefe de Departamento de Auditoría Ambiental

Fatima del Rosario Rodríguez Valladares

Procurador de Protección al Ambiente

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA
E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL
DICTAMEN